

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00137-00

Chinácota, primero (1) de junio dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que se incluyó el contenido de la valla instalada en el predio a usucapir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia dentro del proceso de pertenencia de la referencia interpuesto por PEDRO ANTONIO ACEVEDO PELAEZ, sin que se haya realizado la publicación del listado de emplazamiento ordenado en auto del 16 de agosto de 2022 el cual fue retirado para su publicación el 11 de octubre de 2022.

Por lo anterior, se dispone dejar sin efecto y sin valor la inclusión del contenido de la valla.

**Requírase** a la parte demandante, para que allegue diligenciado el listado de emplazamiento, **so pena de desistimiento tácito** establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, **póngase** en conocimiento de la parte demandante el oficio proveniente de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas (folios 215 y 216).

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2022-0453242-1  
Fecha: 14/10/2022 12:30:25 PM

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: ADRIVIA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO  
Dirección: KR 4 2 62 BARRIO EL CENTRO CHINACOTA NORTE DE SANTANDER  
Ciudad: NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 541070039  
Fecha admisión: RAM

.C.

**A DEL PILAR GUERRERO MARIÑO**  
2 BARRIO EL CENTRO  
OTANORTE DE SANTANDER

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado No 2022-8125756-2

Código LEX: 6824786  
D.I #:258

**Radicado: 54172408900120220013700**  
**Demandante: PEDRO ANTONIO ACEVEDO PELAEZ**  
**Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE ISAIAS ACEVEDO GELVEZ Y OTROS**

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 5,41724089e+22, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER696699

216



**El futuro es de todos**

**Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas**

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

**CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES**  
Directora Técnica de Reparación

Analizó y Proyectó: ANGIE.SAAVEDRA\_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19**  
Bogotá: **(601) 426 11 11**

Sede administrativa:  
**Carrera 85D No. 46A-65**  
**Complejo Logístico San Cayetano**  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699